



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 25 de marzo de 2021.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

El **Doc. Simple N° 01600-2021** de fecha 02 de marzo de 2021 presentado por la Sra. Stefany Gissella Ramos Aranzaes, el **Informe N° 049-2021-SGF/GAF/MDPP**, de fecha 02 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Finanzas, el **Memorándum N° 154-2021-GAF/MDPP**, de fecha 04 de marzo emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el **Memorándum N° 0570-2021-GPPI/MDPP**, de fecha 08 de marzo de 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones,

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 194°** de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el **Artículo II** del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades **Ley N° 27972**;

Que, el **Art. 43°** del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el “Sistema Nacional de Presupuesto Público”, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el **Art. 17°** del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el “Sistema Nacional de Tesorería”, señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;
- Efectiva prestación de los servicios contratados;
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante **Directiva N° 015-2015-GAF-MDPP** sobre Procedimiento para el pago de obligaciones contraídas por la Municipalidad de Puente Piedra en ejercicios anteriores, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 171-2015-GAF/MDPP señala los procedimientos para los reconocimientos de deudas de años anteriores;

Que, mediante **Doc. Simple N° 01600-2021** de fecha 02 de febrero de 2021 la Sra. STEFANY GISSELLA RAMOS ARANZAES solicita el giro reiterativo por vencimiento de pago ya que laboró en el Programa AMACHAY correspondiente al mes de noviembre a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social;





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2021-GAF/MDPP

Que, mediante **Informe N° 049-2021-SGF-GAF/MDPP**, de fecha 02 de marzo de 2021, la Subgerencia de Finanzas remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la verificación de pago de la Sra. Stefany Gissella Ramos Aranzaes, el cual se constató que la fase PAGADO por el monto de S/1,110.00 no se efectuó en dicho expediente SIAF a favor de la administrada por lo que esto significa que no se llegó a realizar el cobro por parte de la misma, por lo que sugiere se proceda con el reconocimiento de pago;

Que mediante **Memorándum N° 154-2021-GAF/MDPP**, de fecha 04 de marzo de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto la disponibilidad presupuestal;

Que mediante **Memorándum N° 0570-2021-GPPI/MDPP**, de fecha 05 de marzo de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica que dicho gasto no se encuentra considerado en el Saldo Balance 2020 por lo que no se cuenta con marco presupuestal disponible;

Que, de los actuados que conforman el presente expediente, se observa que no se ha realizado el cobro de las trabajadoras de la Meta 04 a cargo de la Gerencia de Salud, en consecuencia, es procedente declarar el reconocimiento de pago de los (2) expedientes por haberse generado el servicio en un año fiscal anterior.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y la Ordenanza N° 0386-2020-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), publicada el 03 de octubre del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago que la Municipalidad de Distrital de Puente Piedra mantiene pendiente de pago a favor de la Sra. STEFANY GISSELA RAMOS ARANZAES, por el importe de S/ 1,110.00 (Un Mil seiscientos trece con 00/100 Soles) que laboro en el Programa Amachay – 2020 a cargo de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, Subgerencia de Logística y Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, estando está sujeta a la disponibilidad financiera.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas